

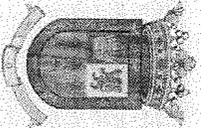
PLAN DE AJUSTE

Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero

Análisis de las desviaciones (1er. Trimestre 2014)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ABRIL 2014



En virtud de lo establecido en el art. 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) art. 4.1.b Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

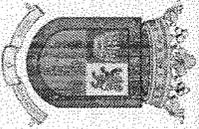
PRIMERO.- Antecedentes:

Con fecha 24 de febrero de 2012, se ha procedido a la aprobación del Real Decreto Legislativo 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Para el correcto funcionamiento del citado mecanismo se requiere de una información financiera fiable, por la que se establecen obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.

Del mismo modo, este mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2012, se produce la aprobación del Real Decreto Legislativo 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. El citado Real Decreto Legislativo, se configura como el instrumento necesario para ejecutar un plan de pago a proveedores que garantice el buen fin del mecanismo creado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, extensible, además, a las





Comunidades Autónomas de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 6 de marzo de 2012.

Con fecha 9 de marzo de 2012, y a través de la Orden HAP/537/2012, se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 30 de abril de 2012, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, valora desfavorablemente, el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2012.

Posteriormente, el 30 de junio de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede a ampliar el plazo hasta el 15 de junio de 2012, para aquellos ayuntamientos, como en el caso del de Gáldar, que inicialmente se le había desestimado el Plan de Ajuste, puedan volver a realizar su presentación.

Con fecha 14 de junio de 2012, fue elevado al Ayuntamiento Pleno propuesta de aprobación del nuevo Plan de Ajuste, el cual fue aprobado.

Con fecha 02 de julio de 2012, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras analizar la información contenida en el Plan de Ajuste remitido por esta Entidad, tras la ampliación del periodo para la formalización de operaciones de préstamo por las Entidades Locales; esa Secretaría General, procedió a valorar favorablemente el citado Plan de Ajuste.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

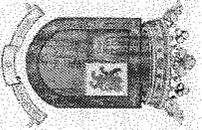
Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978.de la Constitución Española.
- Artículo 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

CIF: P-3500900-J

C/ Capitán Quesada nº 29, 35460 Gáldar, Las Palmas (Tfno: 928 880050)





- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera dada 1 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

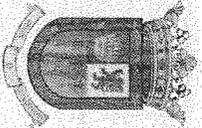
TERCERO.- Obligaciones referidas al plan de ajuste informado favorablemente:

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contratada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*





CUATRO.- Análisis de las desviaciones en el periodo de referencia:

3.1.- En relación a la evolución de los Ingresos (derechos reconocidos netos-2013):

3.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. (Medida 1)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 1 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. (Medida 2)

En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.

3.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados. (Medida 3)

En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.

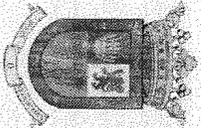
3.1.4.- Corrección financiación de las tasas y precios públicos. (Medida 4)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 4 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos. (Medida 5)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 5 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.





3.2.- En relación a la evolución de los Gastos (obligaciones reconocidas netas-2013):

3.2.1.- Ahorro en capítulo I (reducción de costes de personal). (Medida 1,2,3,4,5 y 6)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medidas 1,2,3,4,5 y 6 propuestas; cabe informar, que la misma refleja los ajustes realizados en el ejercicio 2013, referidos a la reducción salarial no prevista y aprobada en el presente mes (vigencia 2013-2015), la cual afectará al personal laboral, personal funcionario y argos públicos. Dicho incremento, supondrá una corrección positiva de los datos planificados, en una cuantía de 707.00 (miles de €). Su distribución, se realiza de forma proporcional en cada trimestre del ejercicio 2014.

3.2.2.- Ahorro en capítulo II. (Medida 7,9,10,12,13,14 y 15)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medidas 7,9,10,12,13,14 y 15 propuestas; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.2.3.- Ahorro en capítulo IV. (Medida 8)

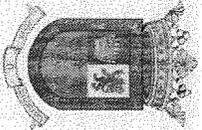
En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.

3.2.4.- Ahorro en capítulo VI. (Medida 11)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 11 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.2.5.- Ahorro en otras medidas de gasto. (Medida 16)

En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.



Aspectos a destacar de la evolución en el 1er. trimestre:

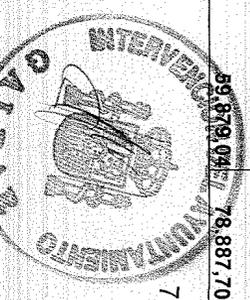
1. En primer lugar, se hace imprescindible, destacar el carácter provisional de las magnitudes del presente informe y del suministro de datos; correspondiendo los mismos, a una evolución de la ejecución presupuestaria a lo largo del 1er. Trimestre del ejercicio 2014.

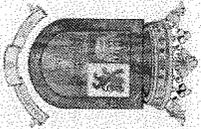
2. Del análisis de los datos correspondientes al 1er. trimestre del ejercicio 2014, se arrojan los siguientes resultados a tener en cuenta en la evolución:

EJECUCION PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2014- 1ER. TRIMESTRE			
Derechos Reconocidos Netos	Ayuntamiento	O.A. Toxicomanías	Total DRN
Cap. 1 Impuestos directos	91.530,97	0,00	91.530,97
Cap. 2 Impuestos indirectos	641.842,43	0,00	641.842,43
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	706.142,62	0,00	706.142,62
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.295.969,39	140.039,37	1.436.008,76
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	26.118,46	0,00	26.118,46
Cap. 6 Enajenación de Inversiones	30.090,85	0,00	30.090,85
Cap. 7 Transferencias de capital	304.232,32	0,00	304.232,32
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	-161,83	0,00	-161,83
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS = Cap. 1 a 9 de Ingresos	3.095.765,21	140.039,37	3.235.804,58
Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	2.761.603,87	140.039,37	2.901.643,24
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	3.095.927,04	140.039,37	3.235.966,41

EJECUCION PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2014- 1ER. TRIMESTRE			
Obligaciones Reconocidas Netas	Ayuntamiento	O.A. Toxicomanías	Total ORN
Cap. 1 Gastos de personal	2.102.599,90	68.872,61	2.171.472,51
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	463.558,20	11.287,72	474.845,92
Cap. 3 Gastos financieros	286.564,00	0,00	286.564,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	32.325,49	0,00	32.325,49
Cap. 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Cap. 6 Inversiones	191.870,79	0,00	191.870,79
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	59.386,76	0,00	59.386,76
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS = Cap. 1 a 9 de Gastos	3.136.305,14	80.160,33	3.216.465,47
Empleos CORRIENTES = Cap. 1 a 4 de gastos	2.886.047,59	80.160,33	2.966.207,92
Empleos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de gastos	3.076.918,38	80.160,33	3.157.078,71

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	-40.539,93	59.879,04	19.339,11
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	-123.443,72	59.879,04	-63.564,68
DEFICIT/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO (c-f) Ley Estabilidad Presup.	19.008,66	59.879,04	78.887,70





A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación. Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 22 de abril de 2014.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Gáldar en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En Gáldar a, 21 de abril de 2014

EL INTERVENTOR ACCITAL.



Honorio F. Jorge Moreno